



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

3 de octubre de 2025

Núm. 404

Pág. 1

ÍNDICE

Resoluciones normativas del Congreso

414/000011	Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 23 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados	3
414/000012	Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 23 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados	3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000582	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la reforma del sistema de financiación para un trato justo	4
162/000583	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al copago farmacéutico	8
162/000584	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la reforma y la rehabilitación de la Ciudad del Artista Fallero de Valencia como distrito cultural y creativo	11
162/000585	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para el reconocimiento y reparación de las víctimas de los últimos fusilamientos del franquismo, para garantizar la aplicación plena de la Ley de Memoria Democrática y reforzar la justicia frente a los crímenes de la dictadura y la Transición	13
162/000586	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el proceso de mutación constitucional impulsado por el Gobierno	15
162/000587	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la motivación de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía	17

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 2

Secretaría General

- 292/000017** Convocatoria pública de 18 de junio de 2025 para la provisión de dos plazas vacantes de guía con idioma inglés y dos plazas de guía con idioma francés, con destino en la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.
Relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos 20
- 292/000018** Convocatoria de 30 de septiembre de 2025 de concurso, entre el personal laboral de la Cámara que ostente la condición de Analista, para la provisión de la plaza de Jefe/a de Área de Atención a Usuarios de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados 29
- 292/000019** Convocatoria de 30 de septiembre de 2025 de concurso, entre el personal laboral de la Cámara que ostente la condición de Auxiliar de Informática, para la provisión de diversas plazas en la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones 29

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 3

RESOLUCIONES NORMATIVAS DEL CONGRESO

414/000011

En uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG del acuerdo de 23 de septiembre de 2025, adoptado por la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados en los términos del texto que se acompaña.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados.*

El apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados queda modificado como sigue:

«Las prestaciones previstas en la letra b) del apartado 1 consistirán en una ayuda económica por los gastos efectuados, en la cuantía y límites establecidos en el baremo».

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente modificación entrará en vigor para las prestaciones correspondientes al ejercicio 2026.

414/000012

En uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG del acuerdo de 23 de septiembre de 2025, adoptado por la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados en los términos del texto que se acompaña.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados.*

El apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados queda modificado como sigue:

«Las prestaciones previstas en la letra b) del apartado 1 consistirán en una ayuda económica por los gastos efectuados, en la cuantía y límites establecidos en el baremo».

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente modificación entrará en vigor para las prestaciones correspondientes al ejercicio 2026.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000582

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada Águeda Micó i Micó de Compromís, y de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta esta Proposición no de Ley relativa a la reforma del sistema de financiación para un trato justo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El actual modelo de financiación de las quince comunidades autónomas (CA) de régimen común fue acordado en 2009, con el compromiso de revisarlo al cabo de cinco años. Desde el año 2014 está siendo prorrogado, a pesar de sus importantes carencias y haber sufrido las consecuencias de la última crisis financiera, la crisis de la deuda pública, y el aumento de la inflación. Una prórroga por inacción de gobiernos presididos tanto por el PP (desde el año 2014 hasta junio de 2018) como por el PSOE (desde junio de 2018).

Es en enero de 2017 que, por presión de los presidentes autonómicos, se convoca la Conferencia de Presidentes y se acuerda comenzar los trabajos para la reforma. Siete años después de que la Conferencia de Presidentes comenzará el proceso de reforma del sistema de financiación autonómica, después del informe de la comisión de expertos designada por el gobierno del Estado, y del dictamen del Comité Técnico del Consejo de Política Fiscal y Financiera, el gobierno central no ha hecho ninguna propuesta completa, dejando pasar una época de fuerte aumento de la recaudación de tributos después de haber superado la Gran Recesión y la pandemia (entre los años 2022 y 2023 se ha aumentado la recaudación por la administración central en más de 40.000 millones de euros). Esta prórroga a partir de la celebración de la Conferencia de Presidentes en enero de 2017, supone un incumplimiento normativo. Y ahora, ya comenzado en 2025 no se puede volver a empezar el proceso de un nuevo dictamen del Comité Técnico Permanente del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Ya es el momento de conocer las propuestas de reforma, tanto del gobierno de España como del principal partido de la oposición (PP). El Grupo Parlamentario de Compromís en las Cortes Valencianas presentó en 2023 una proposición de ley de reforma del sistema de financiación autonómica (trato justo) solicitando su traslado a la Mesa del Congreso de los Diputados.

El sistema de financiación autonómica acordado en 2009 ha generado un problema de insuficiencia general para todas las CA, concretado en la diferencia entre la financiación

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 5

efectivamente recibida cada año y la financiación por habitante ajustado que hubieran tenido que recibir si la acordada el año base (2007) se hubiera mantenido estable entre 2008 y 2022.

Además, el actual sistema de financiación autonómica presenta un grave problema de equidad en la distribución de los fondos. La financiación efectiva homogénea por habitante ajustado de la comunidad mejor tratada es un 32% superior a la financiación de la peor tratada, la Comunidad Valenciana. Los recursos que recibimos, de los impuestos que pagamos por habitante, son inferiores a la media del conjunto de las CA. Somos la sexta CA en capacidad tributaria, pero bajamos hasta el último lugar (quincena) en recursos facilitados por el sistema de financiación. Todo esto con una renta per cápita muy inferior a la media de las CA.

La consecuencia es evidente, acercarse a la media del gasto público de las CA solo ha sido posible con deuda, del que pagamos intereses. De acuerdo con diferentes informes de los expertos en la materia, alrededor del 78% de la deuda pública de la Generalitat Valenciana es consecuencia de la insuficiencia general del actual sistema de financiación y de la infrafinanciación respecto de la media de las CA sufrido por el pueblo valenciano.

Hay que recordar ahora y aquí que el Congreso de los Diputados aprobó el 22 de marzo de 2017 una Proposición no de Ley en los siguientes términos: «El Gobierno de España analizará los déficits de financiación que han soportado de manera recurrente las comunidades autónomas, y su impacto sobre la deuda autonómica, a fin de poner en marcha el mecanismo de compensación previsto en la LOFCA (arts. 2.º y 6.º). Igualmente, El Pleno del Senado en su sesión del día 17 de mayo de 2023 aprobó a propuesta «Que proceda a Implantar mecanismos de compensación previstos en la LOFCA por los déficits de financiación soportados de manera recurrente por las comunidades autónomas».

La imposibilidad de financiar el estado del bienestar y las políticas de dinamización económica ha sido una de las causas que la renta por habitante de las Valencianas y valencianos haya pasado del 95% de la media española a primeros del siglo XXI al 87% de la actualidad.

Por todo el expuesto anteriormente, presento la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso acuerda instar al Gobierno del Estado a realizar las siguientes medidas:

1. Reformar el sistema de financiación autonómica acordado en 2009, para comenzar la negociación de cara a configurar una mayoría suficiente, respetando los siguientes criterios:

— Utilizar la población de derecho para el cálculo de las necesidades de financiación de las comunidades autónomas.

— Simplificar la estructura de los Fondos que contempla el actual sistema de financiación autonómica, manteniendo solo el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales (FGSPF), y eliminándose el Fondo de Suficiencia Global (FSG) y los Fondos de Convergencia (*Conv.).

— Mantener el porcentaje de nivelación en el 75% de la capacidad tributaria de las diferentes comunidades autónomas (nivelación horizontal).

— Revisar el sistema de cálculo de la recaudación normativa de las comunidades autónomas sobre los tributos cedidos tradicionales.

— Aumentar los recursos del sistema de financiación autonómica para compensar la actual insuficiencia para cubrir sus necesidades de financiación. El modelo del año 2009 realizó una estimación de estas necesidades de las comunidades autónomas y calculó qué porcentaje de cesión de impuestos les permitiría conseguir una recaudación de acuerdo con estas, pero tantos años sin revisar el sistema y las diferentes crisis económicas sufridas, exigen actualizar la estimación. (Nivelación vertical).

— Sustituir las transferencias del Estado, tanto las relativas a los diferentes Fondos que proponemos eliminar, como los adicionales requeridos para recuperar el equilibrio

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 6

vertical explicado en su punto anterior, por el aumento del porcentaje de cesión de los instrumentos tributarios (IRPF, IVA, Impuestos Especiales, Impuesto especial sobre la electricidad, etc.).

— Para facilitar la implantación de esta reforma, ninguna comunidad autónoma verá reducida su financiación en términos absolutos, por lo cual se crea un Fondo de Compensación Transitorio.

— Impulsar la reforma del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para que se convierta en un verdadero instrumento de cogobernanza, para lo cual hay que revisar su sistema de presentación, debate y votación de las cuestiones de carácter económico y financiero que afectan en las comunidades autónomas.

2. Mientras no se produzca la reforma del sistema de financiación autonómica que viene aplicándose desde el año 2009, de manera inmediata aprobar una partida destinada a compensar aquellas comunidades autónomas que cuentan con una financiación anual por habitante por debajo de la media (calculada como resultado de agregar la última información definitiva comunicada por el Ministerio de Hacienda en las comunidades autónomas: entregas por anticipado del ejercicio + liquidaciones recibidas en el ejercicio – devolución liquidaciones negativas en el ejercicio – competencias no homogéneas; en términos normativos). Este proceso para corregir las desviaciones existentes continuará en los años sucesivos, hasta que la financiación por habitante a competencias homogéneas de todas las comunidades autónomas de régimen común se iguale.

3. Comenzar, inmediatamente, el proceso para la compensación de la deuda de las comunidades autónomas, consecuencia de la insuficiencia de financiación transversal sufrida por todas las comunidades autónomas de régimen común, así como las insuficiencias específicas derivadas de la infrafinanciación relativa de determinadas comunidades autónomas, y su impacto en la deuda autonómica desde la entrada en vigor del modelo de financiación autonómica del año 2001.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2025. —**Àgueda Micó Micó**, Diputada.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congrés

El Grup Parlamentari Mixt, a instància de la diputada Àgueda Micó i Micó, de Compromís, i de conformitat amb els articles 193 i següents del Reglament de la Cambra, presenta aquesta Proposició no de Llei relativa a la reforma del sistema de finançament per a un tracte just per al seu debat en Ple.

Exposició de motius

L'actual model de finançament de les quinze comunitats autònomes (CA) de règim comú va ser acordat en 2009, amb el compromís de revisar-lo al cap de cinc anys. Des de l'any 2014 està sent prorrogat, malgrat les seues importants carències i haver patit les conseqüències de la darrera crisi financera, la crisi del deute públic, i l'augment de la inflació. Una pròrroga per inacció de governs presidits tant pel PP (des de l'any 2014 fins juny de 2018) com pel PSOE (des de juny de 2018).

És en gener de 2017 que, per pressió dels presidents autonòmics, es convoca la Conferència de Presidents i s'acorda encetar els treballs per a la reforma. Set anys després que la Conferència de Presidents encetarà el procés de reforma del sistema de finançament autonòmic, després de l'informe de la comissió d'experts designada pel govern de l'Estat, i del dictamen del Comitè Tècnic del Consell de Política Fiscal i Financera, el govern central no ha fet cap proposta completa, deixant passar una època de fort augment de la recaptació de tributs després d'haver superat la Gran Recessió i la pandèmia (entre els anys 2022 i 2023 s'ha augmentat la recaptació per l'administració central en més de 40.000

milions d'euros). Esta pròrroga a partir de la celebració de la Conferència de Presidents en gener de 2017, suposa un incompliment normatiu. I ara, ja encetat l'any 2025 no es pot tornar a començar el procés d'un nou dictamen del Comitè Tècnic Permanent del Consell de Política Fiscal i Financera.

Ja és el moment de conèixer les propostes de reforma, tant del govern d'Espanya com del principal partit de l'oposició (PP). El Grup Parlamentari de Compromís a les Corts Valencianes va presentar l'any 2023 una proposició de llei de reforma del sistema de finançament autonòmic (tracte just) sol·licitant el seu trasllat a la Mesa del Congrés dels Diputats.

El sistema de finançament autonòmic acordat l'any 2009 ha generat un problema d'insuficiència general per a totes les CA, concretat en la diferència entre el finançament efectivament rebut cada any i el finançament per habitant ajustat que hagueren hagut de rebre si l'acordada l'any base (2007) s'haguera mantingut estable entre 2008 i 2022.

A més a més, l'actual sistema de finançament autonòmic presenta un greu problema d'equitat en la distribució dels fons. El finançament efectiu homogeni per habitant ajustat de la comunitat més ben tractada és un 32% superior al finançament de la pitjor tractada, la Comunitat Valenciana. Els recursos que rebem, dels impostos que paguem per habitant, són inferiors a la mitjana del conjunt de les CA. Som la sisena CA en capacitat tributària, però baixem fins al darrer lloc (quinzena) en recursos facilitats pel sistema de finançament. Tot això amb una renda per càpita molt inferior a la mitjana de les CA. La conseqüència és evident, apropar-se a la mitjana de la despesa pública de les CA sols ha estat possible amb deute, del que paguem interessos. D'acord amb diferents informes dels experts en la matèria, al voltant del 78% del deute públic de la Generalitat Valenciana és conseqüència de la insuficiència general de l'actual sistema de finançament i de l'infrafinançament respecte de la mitjana de les CA patit pel poble valencià.

Cal recordar ara i ací que el Congrés dels Diputats va aprovar el 22 de març de 2017 una Proposició No de Llei en els següents termes: «El Govern d'Espanya analitzarà els dèficits de finançament que han suportat de manera recurrent les comunitats autònomes, i el seu impacte sobre el deute autonòmic, a fi de posar en marxa el mecanisme de compensació previst en la LOFCA (arts. 2n i 6é). Igualment, El Ple del Senat en la seua sessió del dia 17 de maig de 2023 va aprovar a proposta «Que procedisca a Implantar mecanismes de compensació previstos en la LOFCA pels dèficits de finançament suportats de manera recurrent per les comunitats autònomes».

La impossibilitat de finançar l'estat del benestar i les polítiques de dinamització econòmica ha estat una de les causes que la renda per habitant de les Valencianes i valencians haja passat del 95% de la mitjana espanyola al principi del segle XXI al 87% de l'actualitat.

Per tot l'exposat anteriormente, presente la següent:

Proposició no de Llei

El Congrés acorda instar al Govern de l'Estat a realitzar les següents mesures:

1. Reformar el sistema de finançament autonòmic acordat l'any 2009, per a encetar la negociació de cara a configurar una majoria suficient, respectant els següents criteris:

— Utilitzar la població de dret per al càlcul de les necessitats de finançament de les comunitats autònomes.

— Simplificar l'estructura dels Fons que contempla l'actual sistema de finançament autonòmic, tot i mantenint sols el Fons de Garantia de Serveis Públics Fonamentals (FGSPF), i eliminant-se el Fons de Suficiència Global (FSG) i els Fons de Convergència (FConv.).

— Mantenir el percentatge d'anivellament en el 75% de la capacitat tributària de les diferents comunitats autònomes (anivellament horitzontal).

— Revisar el sistema de càlcul de la recaptació normativa de les comunitats autònomes sobre els tributs cedits tradicionals.

— Augmentar els recursos del sistema de finançament autonòmic per a compensar l'actual insuficiència per a cobrir les seues necessitats de finançament. El model de l'any 2009 va realitzar una estimació d'estes necessitats de les comunitats autònomes i va calcular quin percentatge de cessió d'impostos els permetria aconseguir una recaptació d'acord amb estes, però tants anys sense revisar el sistema i les diferents crisis econòmiques patides, exigeixen actualitzar l'estimació. (Anivellament vertical).

— Substituir les transferències de l'Estat, tant les que ja fa als diferents Fons que proposem eliminar, com els addicionals requerits per a recuperar l'equilibri vertical explicat al punt anterior, per l'augment del percentatge de cessió dels instruments tributaris (IRPF, IVA, Impostos Especials, Impost especial sobre l'electricitat, etc.).

— Per a facilitar la implantació d'esta reforma, cap comunitat autònoma veurà reduït el seu finançament en termes absoluts, per la qual cosa es crea un Fons de Compensació Transitori.

— Impulsar la reforma del Consejo de Política Fiscal y Financiera, perquè es convertisca en un veritable instrument de cogovernança, per a la qual cosa cal revisar el seu sistema de presentació, debat i votació de les qüestions de caràcter econòmic i financer que afecten a les comunitats autònomes.

2. Mentre no es produisca la reforma del sistema de finançament autonòmic que ve aplicant-se des de l'any 2009, de manera immediata aprovar una partida destinada a compensar aquelles comunitats autònomes que compten amb un finançament anual per habitant per davall de la mitjana (calculada com a resultat d'agregar l'última informació definitiva comunicada pel Ministeri d'Hisenda a les comunitats autònomes: lliuraments a compte de l'exercici + liquidacions rebudes en l'exercici – devolució liquidacions negatives en l'exercici – competències no homogènies; en termes normatius). Este procés per a corregir les desviacions existents continuarà en els anys successius, fins que el finançament per habitant a competències homogènies de totes les comunitats autònomes de règim comú s'iguale.

3. Encetar, immediatament, el procés per a la compensació del deute de les comunitats autònomes, conseqüència de la insuficiència de finançament transversal patit per totes les comunitats autònomes de règim comú, així com les insuficiències específiques derivades de l'infrafinançament relatiu de determinades comunitats autònomes, i el seu impacte en el deute autonòmic des de l'entrada en vigor del model de finançament autonòmic de l'any 2001.

Congrés, 24 de setembre de 2025.—**Àgueda Micó Micó**, Diputada de Compromís.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz Adjunto Grup Parlamentari Mixt.

162/000583

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada Águeda Micó i Micó de Compromís, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al copago farmacéutico, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En el año 2012 el Gobierno del Estado español del Partido Popular impuso, mediante el Real Decreto-ley 16/2012, el copago farmacéutico para la totalidad de la población sin hacer ningún tipo de distinciones por motivos de capacidad económica ni situación de vulnerabilidad. Un copago que, en realidad, es un repago. Con esta medida se abrió la puerta a la pobreza farmacológica, generando que las personas o familias con dificultades económicas tengan problemas para acceder a productos farmacéuticos necesarios para su salud.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 9

Con la llegada del Gobierno del Botánic en 2015 —compuesto por Compromís y el PSPV— se implementaron medidas para conseguir reducir el impacto del copago farmacéutico sobre diferentes colectivos, en especial por aquellos con rentas más bajas. Así, el Botánic desarrolló sucesivos decretos a lo largo de las dos legislaturas para recuperar y ampliar los derechos en materia sanitaria, y ofrecer apoyo económico a las personas afectadas por una medida que el Partido Popular implementó en 2012, estando además en uno de los momentos más críticos de la crisis económica de 2008.

Una de las primeras medidas implementadas por el Botánic fue el establecimiento de la compensación del copago farmacéutico de manera progresiva a todas las personas que se encuentran por debajo del índice de calidad de vida.

De este modo, siguiendo una constante ampliación de los colectivos beneficiarios, hoy en día se pueden beneficiar de estas ayudas todas las personas que disponen de unos ingresos inferiores al salario mínimo, los pensionistas con ingresos bajos, las familias con menores con rentas bajas, las personas desocupadas con rentas inferiores a los 18.000 euros en el año, las familias monomarentales con rentas bajas y las personas con diversidad funcional. Además, donante especial apoyo a los pensionistas: algunos de ellos ahora, con la revalorización de las pensiones, han tenido que hacer frente a un mayor gasto en productos farmacéuticos; esto ha ocasionado que la revalorización de las pensiones en vez de ofrecerles un incremento de la capacidad económica, haya acontecido en un mayor gasto en medicamentos.

En definitiva, más de 1.200.000 personas beneficiarías de estas ayudas y de la ampliación de sus derechos al País Valenciano. Unas ayudas que, además, suponen un coste de casi 50 millones de euros al año para la Generalitat Valenciana, haciendo que además de ser la comunidad peor financiada, tenga que hacer frente a gastos que tendrían que ser soportados por el estado español.

El objetivo de esta medida de Compromís, al frente de las políticas sociales en la Generalitat Valenciana durante las dos pasadas legislaturas, era avanzar para que ninguna persona se quede sin poder hacer frente al copago farmacéutico y, por lo tanto, con dificultades para seguir un tratamiento que mejora su salud. A consecuencia de estas medidas, se consiguió que además haya mejorado la adherencia al tratamiento de las personas beneficiarías, pues ha disminuido el número de tratamientos abandonados y la cantidad de tratamientos no iniciados.

Sin embargo, no tenemos que perder la perspectiva que la medida que implementó la Generalitat Valenciana es para paliar los efectos que el Real Decreto-ley 16/2012 generó implantando el repago y teniendo como efectos el incremento de personas con condiciones de la pobreza farmacológica; medidas que no se pueden eliminar hasta la derogación del repago farmacéutico.

Por todo lo expuesto, vemos imprescindible la derogación del Real Decreto-ley 16/2012 y, a la vez, la implementación de políticas que amplían el número de colectivos beneficiarios hasta que la derogación de este Real decreto ley sea efectiva.

Por todo esto se presenta la siguiente

Propuesta de resolución

«El Congreso acuerda instar en el Gobierno del Estado a realizar las siguientes medidas:

1. Implementar los cambios normativos necesarios para erradicar la pobreza farmacológica en todo el Estado español, y recuperar derechos en materia sanitaria eliminando la adopción de medidas que implican un copago de los productos farmacológicos, derivados del Real Decreto-ley 16/2012. Mientras tanto, implementar medidas que amplíen la cobertura, especialmente entre las personas potencialmente beneficiarías de las ayudas a compensar el copago farmacéutico, como ha estado haciendo la Generalitat Valenciana y otras comunidades autónomas, con el fin de seguir reduciendo los posibles casos de pobreza farmacológica que dificultan el acceso a productos farmacéuticos perjudicando su salud.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 10

2. Estudiar la compensación a la Generalitat Valenciana, y al resto de comunidades autónomas que han implementado medidas en este sentido, el coste que el Real Decreto-ley 16/2012 ha supuesto para proteger farmacológicamente los grupos de población que la referida medida ha abandonado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2025.—**Àgueda Micó Micó**, Diputada.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congrés

El Grup Parlamentari Mixt, a instància de la diputada Àgueda Micó i Micó de Compromís, presenta la següent Proposició no de Llei relativa al copagament farmacèutic, per al seu debat Ple.

Exposició de motius

A l'any 2012 el Govern de l'Estat espanyol del Partit Popular va imposar, mitjançant el Reial Decret-Llei 16/2012, el copagament farmacèutic per a la totalitat de la població sense fer cap tipus de distincions per motius de capacitat econòmica ni situació de vulnerabilitat. Un copagament que, en realitat, és un repagament. Amb aquesta mesura es va obrir la porta a la pobresa farmacològica, generant que les persones o famílies amb dificultats econòmiques tinguen problemes per accedir a productes farmacèutics necessaris per a la seua salut.

Amb l'arribada del Govern del Botànic a l'any 2015 - compostat per Compromís i el PSPV- es van implementar mesures per aconseguir reduir l'impacte del copagament farmacèutic sobre diferents col·lectius, en especial per aquells amb rendes més baixes. Així, el Botànic va desenvolupar successius decrets al llarg de les dues legislatures per tal de recuperar i ampliar els drets en matèria sanitària, i oferir suport econòmic a les persones afectades per una mesura que el Partit Popular va implementar en 2012, estant a més en un dels moments més crítics de la crisi econòmica de 2008.

Una de les primeres mesures implementades pel Botànic va ser l'establiment de la compensació del copagament farmacèutic de manera progressiva a totes les persones que es troben per baix de l'índex de qualitat de vida.

D'aquesta manera, seguint una constant ampliació dels col·lectius beneficiaris, hui en dia es poden beneficiar d'aquestes ajudes totes les persones que disposen d'uns ingressos inferiors al salari mínim, els pensionistes amb ingressos baixos, les famílies amb menors amb rendes baixes, les persones desocupades amb rendes inferiors als 18.000€ a l'any, les famílies monomarentals amb rendes baixes i les persones amb diversitat funcional. A més, donant especial suport als pensionistes: alguns d'ells ara, amb la revalorització de les pensions, han hagut de fer front a una major despesa en productes farmacèutics; açò ha ocasionat que la revalorització de les pensions en compte d'oferir-los un increment de la capacitat econòmica, haja esdevingut en una major despesa en medicaments.

En definitiva, més d'1.200.000 persones beneficiàries d'aquestes ajudes i de l'ampliació dels seus drets al País Valencià. Unes ajudes que, a més, suposen un cost de vora 50 milions d'euros a l'any a la Generalitat Valenciana, fent que a més de ser la comunitat pitjor finançada, haja de fer front a despeses que haurien de ser suportades per l'estat espanyol.

L'objectiu d'esta mesura de Compromís, al capdavant de les polítiques socials a la Generalitat Valenciana durant les dues passades legislatures, era avançar per a que cap persona es quede sense poder fer front al copagament farmacèutic i, per tant, amb dificultats per seguir un tractament que millore la seua salut. A conseqüència d'aquestes mesures, es va aconseguir que a més a més haja millorat l'adherència al tractament de les persones beneficiàries, doncs ha disminuït el nombre de tractaments abandonats i la quantitat de tractaments no iniciats.

No obstant això, no hem de perdre la perspectiva que la mesura que va implementar la Generalitat Valenciana és per a pal·liar els efectes que el Reial Decret- Llei 16/2012 va generar implantant el repagament i tenint com a efectes l'increment de persones amb condicions de la pobresa farmacològica; mesures que no es poden eliminar fins la derogació del repagament farmacèutic.

Per tot l'exposat, veiem imprescindible la derogació del Reial Decret-Llei 16/2012 i, alhora, la implementació de polítiques que amplien el nombre de col·lectius beneficiaris fins que la derogació d'aquest Reial Decret-Llei siga efectiva.

Per tot això es presenta la següent

Proposta de resolució

El Congrés acorda instar al Govern de l'Estat a realitzar les següents mesures:

1. Implementar els canvis normatius necessaris per a erradicar la pobresa farmacològica en tot l'Estat espanyol, i recuperar drets en matèria sanitària eliminant l'adopció de mesures que impliquen un copagament dels productes farmacològics, derivats del Reial decret llei 16/2012. Mentrestant, implementar mesures que amplien la cobertura, especialment entre les persones potencialment beneficiàries de les ajudes a compensar el copagament farmacèutic, com ha estat fent la Generalitat Valenciana i altres comunitats autònomes, amb la finalitat de continuar reduint els possibles casos de pobresa farmacològica que dificulten l'accés a productes farmacèutics perjudicant la seua salut.

2. Estudiar la compensació a la Generalitat Valenciana, i a la resta de comunitats autònomes que han implementat mesures en este sentit, el cost que el Reial decret llei 16/2012 ha suposat per a protegir farmacològicament els grups de població que la referida mesura ha abandonat.

Congrés, 24 de setembre de 2025.—**Àgueda Micó Micó**, Diputada de Compromís.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz Adjunto Grup Parlamentari Mixt.

162/000584

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada Águeda Micó i Micó, de Compromís, y de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta esta Proposición no de Ley sobre la reforma y la rehabilitación de la Ciudad del Artista Fallero de Valencia como distrito cultural y creativo, para su debate y aprobación en el Pleno.

Exposición de motivos

La Ciudad Fallera de Valencia es uno de los espacios más emblemáticos para el sector artístico y cultural de las fallas, patrimonio inmaterial reconocido por la UNESCO desde 2016. Este barrio, que ocupa una extensión de cerca de 8 hectáreas, ha sido históricamente el núcleo de la creación de fallas, una expresión cultural que combina tradición, arte, artesanía e innovación, y que genera un impacto económico directo e indirecto relevante para la ciudad de Valencia y el conjunto del territorio valenciano.

No obstante, la Ciudad del Artista Fallero, sufre graves deficiencias históricas en sus infraestructuras y equipamientos. Según los documentos del Ayuntamiento de Valencia «Estudios previos para la consulta y participación ciudadana. Revisión de la ordenación urbanística en el barrio del artista fallero», se detectan carencias significativas en los espacios de trabajo de los artistas falleros, que presentan condiciones inadecuadas para el ejercicio de su actividad. Este informe también pone en evidencia la necesidad de modernizar las infraestructuras para adaptarlas a las exigencias medioambientales y

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 12

urbanísticas actuales, y resalta la falta de espacios para la formación y la difusión cultural. En la actualidad el Ayuntamiento de Valencia está dando continuidad a diversas iniciativas urbanísticas iniciadas en el pasado mandato para intervenir en el conjunto del barrio al que da nombre la ciudad del Artista Fallero.

Por otra parte, el proyecto estratégico «Ciudad Fallera: bases estratégicas para la recuperación y la transformación» propone una reforma integral basada en cuatro pilares fundamentales: la rehabilitación y ampliación de los talleres artísticos, la creación de un centro de formación especializada en artes y oficios falleros, la potenciación de la Ciudad Fallera como polo de atracción cultural y la implantación de medidas para garantizar la sostenibilidad ambiental en el barrio. Si bien este proyecto no especifica una cifra concreta de inversión inicial, se desprende de la magnitud de las acciones propuestas la necesidad de una dotación presupuestaria significativa para abordar las actuaciones urgentes.

La importancia de la Ciudad del Artista Fallero trasciende las fronteras locales, dado que las fallas son un fenómeno cultural de alcance internacional que desde 2016 está incluido en el listado representativo del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. La inversión en su rehabilitación no sólo garantizaría la continuidad de este patrimonio, sino que también contribuiría a la creación de empleo, al fomento del polo cultural y al refuerzo del tejido económico y social de la ciudad.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, resulta imprescindible contar con el apoyo de las administraciones públicas para impulsar una inversión significativa que permita reformular y rehabilitar la Ciudad del Artista Fallero, garantizando su funcionalidad y proyección como referente cultural y artístico haciendo de esta zona singular un auténtico distrito cultural y creativo.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Emplazar a todas las administraciones públicas implicadas —el Ayuntamiento de Valencia, la Generalitat Valenciana y el Gobierno de España— a coordinarse y poner recursos destinados a la compra, reforma, rehabilitación y modernización de la Ciudad del Artista Fallero.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2025.—**Àgueda Micó Micó**, Diputada.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congrés

El Grup Parlamentari Mixt, a instància de la diputada Àgueda Micó i Micó, de Compromís, i de conformitat amb els articles 193 i següents del Reglament de la Cambra, presenta aquesta Proposició No de Llei sobre la reforma i rehabilitació de la Ciutat de l'Artista Faller de València com a districte cultural i creatiu per al seu debat i aprovació al Ple.

Exposició de motius

La Ciutat Fallera de València és un dels espais més emblemàtics per al sector artístic i cultural de les falles, un patrimoni immaterial reconegut per la UNESCO des de 2016. Aquest barri, que ocupa una extensió de prop de 8 hectàrees, ha estat històricament el nucli de la creació de falles, una expressió cultural que combina tradició, art, artesanía i innovació, i que genera un impacte econòmic directe i indirecte rellevant per a la ciutat de València i el conjunt del territori valencià.

No obstant això, la Ciutat de l'Artista Faller, pateix greus deficiències històriques en les seues infraestructures i equipaments. Segons els documents de l'Ajuntament de València «Estudios previos para la consulta y participación ciudadana. Revisión de la ordenación urbanística en el barrio del artista fallero», es detecten mancances significatives en els

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 13

espais de treball dels artistes fallers, que presenten condicions inadequades per a l'exercici de la seua activitat. Aquest informe també posa en evidència la necessitat de modernitzar les infraestructures per adaptar-les a les exigències mediambientals i urbanístiques actuals, i ressalta la falta d'espais per a la formació i la difusió cultural. En l'actualitat l'Ajuntament de València està donant continuïtat a diverses iniciatives urbanístiques iniciades el passat mandat per a intervindre al conjunt del barri al que dona nom la ciutat de l'Artista Faller.

D'altra banda, el projecte estratègic «Ciutat Fallera: bases estratègiques per a la recuperació i la transformació» proposa una reforma integral basada en quatre pilars fonamentals: la rehabilitació i ampliació dels tallers artístics, la creació d'un centre de formació especialitzada en arts i oficis fallers, la potenciació de la Ciutat Fallera com a pol d'atracció cultural, i la implantació de mesures per garantir la sostenibilitat ambiental del barri. Si bé aquest projecte no especifica una xifra concreta d'inversió inicial, es desprèn de la magnitud de les accions proposades la necessitat d'una dotació pressupostària significativa per a abordar les actuacions urgents.

La importància de la Ciutat de l'Artista Faller transcendeix les fronteres locals, atès que les falles són un fenomen cultural d'abast internacional que des de 2016 està inclòs al llistat representatiu del Patrimoni Immaterial de la Humanitat per la UNESCO. La inversió en la seua rehabilitació no només garantiria la continuïtat d'aquest patrimoni, sinó que també contribuiria a la creació d'ocupació, al foment del pol cultural i al reforç del teixit econòmic i social de la ciutat.

Tenint en compte aquestes circumstàncies, resulta imprescindible comptar amb el suport de les administracions públiques per impulsar una inversió significativa que permeta reformular i rehabilitar la Ciutat de l'Artista Faller, garantint la seua funcionalitat i projecció com a referent cultural i artístic fent d'esta zona singular un autèntic districte cultural i creatiu.

Proposició no de Llei

«El Congrés dels Diputats insta el Govern d'Espanya a:

1. Emplaçar a totes les administracions públiques implicades —l'Ajuntament de València, la Generalitat Valenciana i el Govern d'Espanya— a coordinar-se i posar recursos destinats a la compra, reforma, rehabilitació i modernització de la Ciutat de l'Artista Faller.»

Palau del Congrés, 24 de setembre de 2025.—**Àgueda Micó Micó**, Diputada de Compromís.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz Adjunto Grup Parlamentari Mixt.

162/000585

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para el reconocimiento y reparación de las víctimas de los últimos fusilamientos del franquismo, para garantizar la aplicación plena de la Ley de Memoria Democrática y reforzar la justicia frente a los crímenes de la dictadura y la Transición, para su debate en el pleno.

Exposición de motivos

El 27 de septiembre de 1975, en Hoyo de Manzanares (Madrid), Barcelona y Burgos, cinco jóvenes antifranquistas, Xosé Humberto Baena Alonso, José Luis Sánchez-Bravo Solla, Ramón García Sanz (todos ellos militantes del FRAP), y Juan Paredes Manot «Txiki» y Ángel Otaegui Etxeberria (militantes de ETA pm), fueron ejecutados tras consejos de guerra sumarísimos sin garantías procesales. Constituyeron las últimas penas de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 14

muerte de la dictadura franquista, dictadas apenas dos meses antes de la muerte del dictador.

A día de hoy, cincuenta años después, la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, ha permitido la anulación de las condenas de Xosé Humberto Baena (agosto de 2025) y José Luis Sánchez-Bravo (octubre de 2024), a través de las Declaraciones de Reconocimiento y Reparación Personal. Sin embargo, tres de los fusilados, Ramón García Sanz, Juan Paredes Manot «Txiki» y Ángel Otaegui, aún no cuentan con resolución administrativa expresa de anulación.

La represión en el año 1975 no se limitó a aquellos cinco fusilamientos: al menos 28 asesinatos de Estado fueron documentados ese año, junto a más de 3.600 detenciones, estados de excepción, torturas sistemáticas a manos de la BPS, la DGS y la Guardia Civil, y una censura generalizada. El franquismo no terminó con la muerte de Franco. La violencia política y la represión se prolongaron durante la Transición, con decenas de víctimas de las fuerzas policiales, de la extrema derecha y de grupos parapoliciales, sin que hasta la fecha se haya hecho justicia. Como ha señalado el periodista Mariano Sánchez Soler, entre 1975 y 1983 se produjeron 591 muertes por violencia política; de ellas, 188 corresponden a lo que denomina violencia política de origen institucional, es decir, ejecuciones, asesinatos y violencias desplegadas o amparadas por el propio aparato del Estado.

Precisamente para arrojar luz sobre esta etapa, la Ley de Memoria Democrática, en su disposición adicional decimosexta, preveía la creación de una comisión técnica encargada de estudiar las vulneraciones de derechos humanos ocurridas entre la entrada en vigor de la Constitución de 1978 y el 31 de diciembre de 1983. Dicha comisión fue finalmente constituida por el Consejo de Ministros en abril de 2024, con especialistas de reconocido prestigio en historia, derecho penal y derechos humanos, y deberá presentar sus conclusiones en 2025. Es fundamental que el trabajo de esta comisión no quede en el aire, sino que se convierta en ley para garantizar sus efectos de verdad, justicia y reparación.

La Ley de Memoria Democrática supuso un avance respecto a la de 2007: reconoce la ilegitimidad de los tribunales franquistas, establece un régimen sancionador contra la apología del franquismo. Sin embargo, persisten graves déficits: las anulaciones de condenas siguen dependiendo de la solicitud de familiares; la Ley de Secretos Oficiales de 1968 impide el acceso a archivos esenciales y, junto a ello, persisten obstáculos jurídicos que perpetúan la impunidad de los crímenes del franquismo y de la violencia política de la Transición.

España no ha incorporado plenamente el principio de legalidad internacional reconocido en el artículo 7.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en el artículo 15.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni ha ratificado la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Ello provoca que los crímenes cometidos antes de 2004 no sean reconocidos como crímenes internacionales y se declaren prescritos.

Igualmente, los recursos de revisión en la Ley de Enjuiciamiento Criminal han cerrado la puerta a querellas presentadas por crímenes de la dictadura y la Transición, mientras que la Ley 25/2014, de Tratados Internacionales, no garantiza el cumplimiento efectivo de los dictámenes de órganos de Naciones Unidas que reiteradamente han señalado la obligación del Estado español de investigar y reparar.

Por todo ello, se hace necesario reforzar la aplicación de la Ley de Memoria Democrática, completar la reparación de todas las víctimas y avanzar en reformas legales que garanticen verdad, justicia y reparación.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Completar las reparaciones pendientes procediendo de oficio a la anulación de las condenas de Ramón García Sanz, Juan Paredes Manot «Txiki» y Ángel Otaegui Etxeberria, garantizando así que todas las víctimas de los fusilamientos del 27-S de 1975 reciban

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 15

reconocimiento y reparación plena, estableciendo mecanismos que permitan la tramitación automática de estas declaraciones sin necesidad de solicitud previa por parte de familiares, evitando que la reparación dependa solo de la iniciativa de víctimas o allegados.

2. Dar continuidad a la Comisión Técnica creada en abril de 2024 en virtud de la disposición adicional decimosexta de la Ley de Memoria Democrática, garantizando que sus conclusiones se traduzcan en una norma con rango de ley que reconozca y repare a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos entre 1978 y 1983.

3. Reforzar la aplicación de la Ley de Memoria Democrática

Asegurando el cumplimiento estricto del régimen sancionador frente a la apología del franquismo y de la dictadura.

Prohibiendo actos públicos de exaltación franquista, como 20N, aplicando la ley antes de que se produzcan, no sanciones a posteriori.

Garantizando que lugares emblemáticos de la represión, como la antigua Dirección General de Seguridad (actual sede de la Comunidad de Madrid en la Puerta del Sol), sean declarados Lugares de Memoria Democrática.

4. Impulsar las reformas legales necesarias en materia de justicia y memoria con el objetivo de

Modificar la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal para incorporar el principio de legalidad internacional recogido en el art. 7.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el art. 15.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ratificar plenamente la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, asegurando su aplicación retroactiva.

Modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para permitir la revisión de resoluciones firmes que inadmitieron querellas por crímenes franquistas, así como la ejecución de dictámenes de órganos de tratado internacionales.

Reformar la Ley de Tratados Internacionales (25/2014) para establecer la obligatoriedad del cumplimiento de dictámenes y resoluciones de órganos de tratado y mecanismos de Naciones Unidas.

Aprobar una nueva Ley de Secretos Oficiales que garantice el acceso a información relativa a violaciones de derechos humanos, prohibiendo expresamente que estas puedan ser clasificadas como secretas.

Aprobar la ley de Bebés Robados que se ha tramitado en el Congreso de los Diputados durante varias legislaturas.

Derogar la Ley de Amnistía de 1977 para poner fin a la impunidad de los crímenes franquistas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000586

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el proceso de mutación constitucional impulsado por el Gobierno, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978 culminó la transición de nuestro país de la dictadura a la democracia y representó un ejemplar esfuerzo de consenso y pacto entre diferentes, con el respaldo mayoritario de las fuerzas políticas y de la sociedad civil.

Este texto fundacional configuró a España como un Estado social y democrático de Derecho, comprometido con un sistema liberal basado en la separación de poderes y en

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 16

una estructura territorial que reconoce la diversidad territorial de España, en el marco de la unidad de la Nación española.

Desde sus orígenes, el modelo constitucional ha tenido enemigos acérrimos. Uno de los principales fue el terrorismo de ETA, derrotado gracias a la firmeza del Estado y de la sociedad española. Otro, el intento de golpe institucional protagonizado por el independentismo catalán en 2017, contenido y desactivado por el Estado de Derecho, con el respaldo de las instituciones y de la ciudadanía.

Sin embargo, tras esa derrota, el actual Gobierno ha decidido dar una segunda oportunidad política tanto a los herederos del brazo político de ETA como a los responsables del golpe de Estado en Cataluña. Lo ha hecho por necesidad parlamentaria. Y con ellos ha puesto en marcha un proceso de mutación constitucional que pretende sustituir la España de ciudadanos libres e iguales por una España fragmentada en base a agravios identitarios, privilegios fiscales, desigualdades económicas y cesiones políticas de todo tipo. Es la lógica del «divide y vencerás» aplicada desde el poder.

Más recientemente, la amenaza al orden constitucional ha adoptado formas propias del populismo en dos vertientes. Por un lado, el populismo de izquierdas, canalizado por Podemos a partir del 15M, que propugnaba una democracia plebiscitaria sin contrapesos institucionales y una identificación excluyente entre pueblo y opción política. Por otro, el populismo independentista catalán, que a través del «procés» sostuvo que una exigua mayoría parlamentaria podía situarse por encima del marco legal, de los controles jurisdiccionales y de cualquier límite institucional.

Derrotada la vía de la ruptura unilateral, el Gobierno ha emprendido una ofensiva contra el orden constitucional por una vía distinta: la de una mutación encubierta, impulsada con mayorías simples y coyunturales, al margen de los grandes consensos y mayorías cualificadas que exige cualquier transformación estructural del sistema.

En este camino, el PSOE y el Gobierno han asumido postulados del populismo, como el concepto de «lawfare», con el objetivo de deslegitimar al Poder Judicial e imponer una lógica decisionista, subordinando los fallos judiciales a la voluntad de las mayorías parlamentarias.

Desde esa óptica, el Gobierno ha promovido la amnistía, a pesar de haberla rechazado anteriormente por inmoral e inconstitucional. Esta medida ha pasado de ser considerada ilegal a legal sin que haya mediado cambio alguno en la ley vigente, rompiendo el principio de igualdad ante la ley.

Junto con la reforma del Código Penal de 2022 —que eliminó el delito de sedición y rebajó el de malversación—, estas decisiones han desactivado la capacidad de respuesta del Estado ante ataques al orden constitucional.

El Tribunal Constitucional, intervenido mediante la incorporación de altos cargos procedentes del Gobierno, ha asumido igualmente la lógica del «lawfare», avalando la ley de amnistía y anulando parcialmente condenas firmes, como las del caso de los ERE en Andalucía, en beneficio de los socios del Ejecutivo.

Simultáneamente, el Gobierno ha degradado las funciones del poder legislativo, abusando del Real Decreto-ley, introduciendo enmiendas ajenas al objeto de las leyes y prorrogando indefinidamente los Presupuestos Generales del Estado, lo que priva al Parlamento de su facultad de control del gasto público y deteriora su función deliberativa.

Estas regresiones alteran gravemente el modelo de democracia liberal y el equilibrio de poderes consagrado en la Constitución.

A ello se suman acuerdos que comprometen el modelo territorial, como la negociación de un sistema de financiación singular (cupo) para Cataluña o la cesión de competencias exclusivas del Estado —como fronteras e inmigración— a la Generalitat, quebrando los principios de igualdad, unidad y solidaridad.

Se retrocede así hacia un modelo de tipo confederal, basado en privilegios identitarios y desequilibrios fiscales, que no está previsto en la Constitución de 1978 ni cuenta con el respaldo de la soberanía nacional.

Todo ello ocurre en paralelo a ataques, simbólicos y materiales, contra elementos vertebradores de la convivencia democrática: la lengua común española, la memoria de

las víctimas del terrorismo, o el principio de legalidad. Desde el uso de pinganillos en el Congreso hasta la aceptación de la Diada como fiesta institucional en la Cámara, pasando por la desobediencia a sentencias firmes sobre el castellano en la educación o la negociación de un sistema judicial propio en Cataluña, todo apunta a un proceso sistemático de descomposición del marco constitucional.

Estas realidades, en conjunto, constituyen una reconfiguración material del orden constitucional sin reforma formal alguna. Afectan al principio de legalidad, a la igualdad entre ciudadanos, a la unidad territorial y a la separación de poderes. No son meras decisiones políticas: son pasos calculados hacia una mutación constitucional encubierta, ejecutada desde el poder mediante acuerdos coyunturales y sin la legitimidad reforzada que exige cualquier reforma constitucional.

Esta es la gran operación que promueve el Gobierno: si la Transición fue una reforma legítima —de la dictadura a la democracia—, el sanchismo representa una mutación ilegítima —de una democracia plena hacia una democracia fallida—.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a detener y revertir el proceso de mutación constitucional encubierta iniciado desde 2018, que supone la vulneración de los principios de igualdad ante la ley, separación de poderes, unidad nacional y solidaridad entre españoles establecidos en nuestro vigente orden constitucional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 2025.—**Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Miguel Tellado Filgueira, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Pedro Muñoz Abrines, Jaime Eduardo de Olano Vela, Rafael Antonio Hernando Fraile, Enrique Belda Pérez-Pedrero, Manuel Cobo Vega, José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, Isabel María Borrego Cortés, Nacho Martín Blanco, María Jesús Moro Almaraz, Carmen Navarro Lacoba y Pedro Puy Fraga**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000587

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la motivación de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En la XIV Legislatura, tras las elecciones generales del 23 de julio de 2023, el Gobierno promovió con carácter urgente una Ley Orgánica de Amnistía dirigida a extinguir las responsabilidades penales, administrativas y contables vinculadas al procés independentista catalán de 2017.

Dicha ley de amnistía fue impulsada como parte de un acuerdo político con Junts per Catalunya, cuyos votos eran imprescindibles para la investidura del presidente del Gobierno.

Según el relato oficial, la medida se justificaba en aras de la «convivencia» y la «reconciliación» en Cataluña —un supuesto objetivo de interés general. Sin embargo, esta tesis ha sido ampliamente cuestionada tanto en instancias nacionales como europeas.

La Comisión Europea, en sus alegaciones presentadas ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE), ha expresado serias reservas sobre la naturaleza de esta ley. En primer

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 18

lugar, subraya que no responde a un interés general reconocido, sino que persigue la impunidad de actores políticos específicos —los socios que sostienen al Ejecutivo— a cambio de su apoyo, en lugar de un verdadero interés público.

Adicionalmente, la Comisión ha criticado el procedimiento acelerado con que se aprobó la norma: se tramitó por vía de urgencia, sin consulta pública ni informes de órganos consultivos independientes, vulnerando principios básicos del Estado de Derecho como la separación de poderes y la independencia judicial. Esta celeridad, según Bruselas, eludió deliberadamente los contrapesos institucionales, reforzando la sospecha de que la amnistía obedeció a urgencias políticas particulares más que a un proceso deliberativo transparente.

Los propios protagonistas y beneficiarios de la norma han reconocido abiertamente su autoría e interés directo en la misma, lo que corrobora su carácter de autoamnistía. En sesión de la Comisión Constitucional del Congreso del 28 de febrero de 2025, el diputado de Junts per Catalunya, Josep Pagés i Massó, aclaró a los diputados que la Ley de Amnistía no fue iniciativa del Gobierno por sí solo. En respuesta a la portavoz del Grupo Parlamentario Popular en dicha Comisión, dijo, literalmente: «Usted imputa la amnistía al señor Bolaños. Yo le vuelvo a decir que la redacción actual de la ley de amnistía, la redacción final nos la tiene que imputar a nosotros; nosotros, con Junts per Catalunya, somos los responsables de que la redacción de la amnistía sea la que es.» Más claro, más nítido, más explícito, imposible.

Fueron los propios dirigentes implicados en el Procés quienes intervinieron decisivamente en la elaboración del texto legal por el que se les amnistiaba. En la misma línea, el secretario general de Junts y exconseller Jordi Turull —él mismo beneficiario de la amnistía— ha presumido públicamente de haber participado en la redacción de la ley. En una entrevista concedida el 27 de junio de 2025, Turull afirmó textualmente: «Yo participé en la redacción de la ley [de Amnistía], es clarísima», reconociendo sin ambages su rol como coautor del texto legal.

Otro elemento fáctico que desmonta la pretendida neutralidad de la amnistía es la declaración judicial del exsecretario de Organización del PSOE, Santos Cerdán, encargado de las negociaciones con Junts. Cerdán reconoció ante el Tribunal Supremo, en su comparecencia del 30 de junio de 2025, que negoció la ley de amnistía directamente con Caries Puigdemont y su partido en Bruselas como moneda de cambio «esencial» para asegurar la investidura de Pedro Sánchez.

Esta confesión —realizada bajo investigación judicial— desmiente el relato gubernamental según el cual la amnistía obedecía a razones de Estado o al interés general. Por el contrario, queda acreditado que fue concebida como una exigencia política de parte, indispensable para mantener en el poder al actual Gobierno. Dicho en otras palabras, se trató de un trueque político: la mayoría parlamentaria garantizaba la continuidad del Ejecutivo, y este garantizaba la impunidad penal de sus apoyos parlamentarios.

Estas declaraciones permiten entender mejor el denominado «cambio de opinión» del Gobierno y del principal partido que lo sustenta, el PSOE. Un Gobierno y un partido que defendieron durante años el carácter inconstitucional y políticamente indeseable de una medida como la amnistía.

Así, el actual presidente del Gobierno declaró en una entrevista en 2022 «El independentismo pide la amnistía, algo que desde luego este Gobierno no va a aceptar y que no entra en la legislación ni en la Constitución española».

La ex vicepresidenta del Gobierno, Carmen Calvo, expresó su opinión con la siguiente contundencia en una entrevista radiofónica de 2019: «La amnistía está prohibida en nuestra Constitución. Absolutamente prohibida. En nuestra constitución y en todas las democracias», «La amnistía es anular, literalmente, todo el trabajo que ha hecho otro poder. Nuestra Constitución lo prohíbe expresamente».

Y el ex ministro de Justicia del Gobierno, Juan Carlos Campo, firmó en junio de 2021 un informe motivando los indultos concedidos a los líderes del Procés en el que argumentaba que: «A diferencia de la amnistía, claramente inconstitucional, que se reclama desde algunos sectores independentistas, el indulto no hace desaparecer el delito».

Esta era la opinión firme del PSOE y del Gobierno, desde el punto de vista político y jurídico, como demuestra el hecho de que Calvo y Campo no solo no fueran apartados por su presunta ignorancia jurídica desde que Sánchez «descubrió» la repentina constitucionalidad de la amnistía sino que hayan sido situados, precisamente, a dos puestos institucionales fundamentales para velar por la observancia de la Constitución y del ordenamiento jurídico.

Esa firme interpretación jurídica no fue, por tanto, desmentida doctrinalmente sino que varió en cuanto se hicieron patentes las necesidades de apoyo parlamentario para el Gobierno.

Pero también la interpretación política manifestada por Sánchez y el resto del Gobierno y del PSOE. Porque si la verdadera motivación de la Ley Orgánica de Amnistía fuese la «reconciliación» y la recuperación de la «convivencia» en Cataluña, los cambios de opinión del Gobierno y del PSOE solo podrían entenderse si reconociesen haber estado antes firmemente posicionados en contra de dicha reconciliación y de dicha convivencia.

En virtud de los hechos expuestos —documentados con declaraciones de los implicados, informes europeos y actas parlamentarias— se concluye que la Ley de Amnistía aprobada en 2023/2024 no es una medida de concordia general, sino una ley negociada, redactada e impulsada por sus beneficiarios para anular sus procedimientos judiciales pendientes a cambio de un apoyo parlamentario. Esta conclusión no es una valoración partidista, sino un dato objetivo respaldado por las propias palabras de sus promotores.

Por todo lo anterior, resulta ineludible que los poderes públicos asuman la realidad de lo ocurrido. La calidad democrática exige llamar a las cosas por su nombre, más aún tratándose de un precedente tan grave: un gobierno sustentado en una mayoría parlamentaria coyuntural se otorgó a sí mismo y a sus aliados una amnistía a la medida de sus necesidades. Solo desde el reconocimiento expreso de este hecho —como paso previo a cualquier rectificación— podrá restablecerse la confianza de la ciudadanía en el Estado de Derecho y en la igualdad de todos ante la ley.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados reconoce y asume que la motivación que impulsó la elaboración, tramitación y aprobación de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía y el cambio de criterio sobre ella por parte del Gobierno, no fue otra que la obtención del apoyo de determinados partidos políticos, liderados por personas beneficiarías de la misma que participaron en su redacción, a la investidura del candidato Pedro Sánchez.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 2025.—**Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Miguel Tellado Filgueira, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Pedro Muñoz Abrines, Jaime Eduardo de Olano Vela, Rafael Antonio Hernando Fraile, Enrique Belda Pérez-Pedrero, Manuel Cobo Vega, José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, Isabel María Borrego Cortés, Nacho Martín Blanco, María Jesús Moro Almaraz, Carmen Navarro Lacoba y Pedro Puy Fraga**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

SECRETARÍA GENERAL

292/000017

RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE GUÍA CON IDIOMA INGLÉS Y DOS PLAZAS DE GUÍA CON IDIOMA FRANCÉS, CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE APRUEBAN Y HACEN PUBLICAS LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CITADO PROCESO SELECTIVO

De conformidad con lo establecido en la base Octava de la convocatoria pública para la provisión de dos plazas de Guía con idioma inglés y dos plazas de Guía con idioma francés, con destino en la Dirección de Relaciones institucionales de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (Convocatoria pública de 18 de junio de 2025), en su reunión de 29 de septiembre de 2025, la Comisión de Selección ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Aprobar y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados y en la página web del Congreso de los Diputados de la presente Resolución y de los Anexos 1 y II con las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo (con expresión de los motivos de exclusión en cada caso).

Segundo.

Convocar a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de que consta el proceso selectivo el día 7 de noviembre de 2025, a las 11 horas, en el Congreso de los Diputados.

El llamamiento será único para todos los candidatos admitidos, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a dicho acto.

De acuerdo con el apartado 2 de la base Décima de la convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios del proceso selectivo vendrá determinado por la Resolución publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales de 9 de febrero de 2024 por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en los procesos de selección que se convoquen durante los años 2024 y 2025 en el ámbito de las Cortes Generales y conforme a la cual, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». En el caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra «I», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J» y así sucesivamente.

Los aspirantes habrán de presentar, inexcusablemente el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, en vigor, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. Deberán, además, acudir a la práctica del ejercicio provistos de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso ante la Mesa del Congreso de los Diputados de conformidad con lo establecido en la base Decimoséptima de la convocatoria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2025.—La Presidenta de la Comisión de Selección, **Isaura Leal Fernández**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 21

ANEXO I

Relación definitiva de aspirantes admitidos (*)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
AGUDO	LILLO	ALEJANDRA	*22*0**8*
AGUILAR	ARANA	NATALIA ESPERANZA	*92**4*6*
AGUIRRE	ORTEGA	LOURDES	7**5*7*8*
ALIQUE	LOZANO	RODRIGO	*8*57*2**
ALONSO	LORENZO	JAIME	*11**03**
ALONSO	SORIANO	MARÍA DEL MAR	4**8*6*2*
ALTARES	SAMPEDRO	ÁNGELES	*1*5*02**
AMANTE	DELGADO	SERGIO	3**45**1*
ANTOLÍN	FERNÁNDEZ	ANDREA	*19**66**
ARELLANO	APARICIO	MARÍA	1*8*2*0**
ARNANZ	GARRIDO	CARMEN	5**9*7*9*
AVI	ARROYO	ROCIO	*6*45*4**
AZZI	STEER	MIRIAM	6*1*2*5**
BARBERO	ALADRÉN	ANDREA	0*4**6*6*
BÁRCENA	DEL RIEGO	AMAIA	*3*04*5**
BARRAU	ABIZAN DA	TERESA MARÍA	*3*12*2**
BASSAM I	FATHALLAH	LAILA	*5*08**5*
BULPE	NIETO	PAULA	*9*78**6*
BURLACU	TIMBALARU	ELENA	5**4*2*4*
CAMACHO	DÍAZ	JUAN	5*9*1*5**
CANCER	AGUILAR	IGNACIO	0**4*00**
CANO	SAORI	IRENE	*3*67*2**
CARBAJO	GULLÓN	ANA MARÍA	*1*76**1*
CARRETERO	BRUÑA	JOSÉ ANDRÉS	*4*43**2*
CARVAJAL	ALVAREZ	ALBA	*0*0*9*3*
CASADO	RAMÍREZ	SHEILA	2**5*0*2*
CASARES	MIMARES	ANDRES	7**29**0*
CASELLES	CALLE	CARLOS	5*3**50**
CASELLES	RODRÍGUEZ	SARA	*7*79**4*
CASTILLO	ÁVILA	MARÍA TERESA	*18**6*7*

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 22

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
CASTILLO	GUERRERO	BEATRIZ	*28*6**4*
CORTÉS	GUTIÉRREZ	ALBA	*5*21**6*
CORTÉS	PAJARES	SANDRA	*3*2*6*2*
COTILLA	PANIAGUA	LEYRE	*2*20**4*
CRUZ	SALIDO	CARLOS	7**37**9*
CUENCA	CORRALES	LAURA	*2*61**5*
DE ROSA	CAÑETE	ALEJANDRO	*5*04**5*
DÉNIZ	SÁNCHEZ	VÍCTOR	4**60**2*
DESPAGNE	GUIDOBONO	GABRIEL	4**30**7*
DOMÍNGUEZ	ASENSIO	REBECA	0*2*9*6**
EIZÁGUIRRE	TOVAR	GEMA VIRGINIA	5**4*74**
EL KHODARI	ES SAKOURI	FOUZIA	*45**3*1*
ESPAÑOL	BOUCHÉ	LUIS	*0*1*5*7*
FAERNA	GARCÍA-BERMEJO	JOSE MARÍA	*0*01**6*
FAERNA	MORO	CRISTINA	*9*67*4**
FERNANDEZ	LIJO	GLORIA MARIA	*2*55**4*
FERNÁNDEZ	ÁLVAREZ	NICOLÁS DANIEL	*12*1*7**
FERNÁNDEZ	QUESADA	MARÍA LUISA	*2*61**1*
FERNÁNDEZ-SOUSA	ZAMORA	ADELAIDA	*28**0*5*
FERRER	SELLES	MARÍA DE LAS NIEVES	*83**91**
FLECKINGER	VILLAREJO	SILVIA CRISTINA	7*3**11**
FLORES	NAVARRO	ALBA	0*4**48**
FRAILE	LOBATO	MARIA NILDA	*79* *4*3*
FRANQUEIRA	GÓMEZ	GLORIA	0**10*6**
GALINDO	PEÑA	JAIME	*62**48**
GARCÍA	MARTÍN	MARÍA TERESA DE JESÚS	0**9*59**
GARCIA	GARRIDO	LAIA	4*2*2**2*
GARCIA	LOPEZ	MONICA	0**3*13**
GARCIA	MIGUEL	AITANA	*35*4*6**
GARCÍA	DEL RÍO	EDUARDO MIGUEL	*2*65*6**
GAS	LLAVERO	AARÓN	*09*4**0*
GÓMEZ	ROMÁN	MIRIAM DEL ROCÍO	7**84**2*
GONZÁLEZ	MORAGA	ANA ISABEL	5**78*7**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 23

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
GONZÁLEZ	PÉREZ	JUAN CARLOS	7*1*4*3**
GONZÁLEZ	ALONSO	JAIME	*1*66*4**
GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	BORJA	0*2**62**
GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	REBECA MILAGROS	7**10**1*
GONZÁLEZ	DEL CAMPO	PATRICIA	0*3*5**9*
GONZALEZ	MANCHON	MARTA	*1*23**4*
GRANDA	IZAGUIRRE	IZASKUN	*19*2*0**
GRYAZNOVA	KOZLOVSKY	TATIANA	*5*8*56**
GUTIERREZ	GONZALEZ	VICTOR	*25**6*9*
GUTIÉRREZ	SANTAMARÍA	IVÁN	*10**54**
HERAS	GONZÁLEZ	VICTORIA EUGENIA	4**8*9*4*
HERNANDEZ	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	*56**5*7*
HERRERA	GONZÁLEZ	NAYRA	7**88*9**
IBÁÑEZ	CASTILLO	MIRIAM	*1*2*23**
JIMÉNEZ	BARBERO	LUCÍA	*82**1*4*
JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	FERNANDO	*25*8*1**
JIMÉNEZ	REGUILÓN	IVANNA	0**91**9*
KRZOS	LÓPEZ	ALEJANDRO NICOLÁS	*43*7**9*
LANDABASO	MAOÑO	MARINA	*89*6*8**
LANSEROS	CABALLERO	MARTA	4**2*6*7*
LATORRE	MOLINA	CLARA	*86*1*6**
LATORRE	MOLINA	GUILLERMO	*84*7**4*
LÓPEZ	CUADRADO	CARLA	2**21*1**
LÓPEZ	LLAMAS	ÁNGELES	*52*4**1*
LÓPEZ	DELGADO	JOSÉ MANUEL	*66**5*5*
LÓPEZ	HERRERO	BEATRIZ	4**4*08**
LÓPEZ	JIMÉNEZ	REINALDO	5*0**8*4*
LÓPEZ	LÓPEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	4*5**2*0*
LOPEZ DE LERMA	MORALES	MARÍA CRISTINA	5**3*18**
LUQUERO	JIMENO	DAVID	*68*2*0**
MAGAN	MONTERO	MIGUEL	5*4*7**1*
MANSILLA	MARTÍN	MARÍA BELÉN	*69*7**5*
MANZUR	SANCHEZ	JOHANNA ELIZABETH	*31*4**8*

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 24

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
MARCHÁN	DÍAZ DE MERA	ALICIA	*11*5**9*
MARIN	ESPINEL	ALMUDENA	5*4*1**8*
MARISCAL DE GANTE	BURGUETE	MARÍA JOSÉ	0**48**8*
MARTINEZ	GARCIA	MARIA	0*3**86**
MARTINEZ	GARCIA	MARIA DOLORES	5**0*3*4*
MARTINEZ	PEÑA	JULIA	5**2*35**
MARTINEZ	RIVERA	VICTOR	*5*0*8*6*
MATEOS	HERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	0*6*7*0**
MATEOS	MUÑOZ	BLANCA	0**29*4**
MATESANZ	GARCIA	ANA ISABEL	*35**71**
MEDINA	ROJO	OSCAR	1*3**1*5*
MÉNDEZ	SOUSA	LUCÍA	8**08*8**
MENÉNDEZ	GARCÍA	JORDAN	*1*71**5*
MENESES	TORRES	YAILI	*5*0*60**
MININA	MININA	TATIANA	7*9*6*0**
MIRAVALLS	GARCÍA	IRUNE	*5*9*7*3*
MOLINA	BLANCO	CLARA	*5*37**2*
MONTERO	RODRÍGUEZ	MÓNICA	*29*0*6**
MORA	LÓPEZ	ESTHER	*2*26*8**
MORA	SAN ROMÁN	MARÍA	0**5*5*8*
MORENO	PALACÍN	MARÍA ISABEL	*7*5*7*1*
MOYA	GARCIA DEL MORAL	JULIA	5*3*9*5**
MUÑOZ	GAZENGEL	RODRIGO GUY	5*1*1**7*
MUÑOZ	LÁZARO	ANTONIO	*29*9**8*
MUÑOZ	ESTEBAN	DANIEL MIGUEL	0**9*83**
NAAS	BILBAO	SARA	*5*15*5**
NÚÑEZ	VELASCO	PABLO	*09*9*3**
NÚÑEZ	VILLANUEVA	MARÍA	2**1*8*4*
OROSTIVAR	ESPLIEGO	MARIA	0*1**04**
ORTEGA	ROSIQUE	MARÍA LUCÍA	*0*22*1**
ORTEGA	NOGALES	TISCAR	2*7**0*5*
PACÍN	GARCÍA	BEATRIZ	3*5*5**8*
PALACIOS	URQUIAGA	JULEN	4*8*5*9**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 25

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
PALANCAR	MASA	ELENA	*1*28*0**
PAREJO	LUCAS	BEATRIZ	*3*40*1**
PASTOR	BALLESTEROS	LAURA	*5*34*2**
PÉREZ	GÓMEZ	CELIA	0*8*0**2*
PÉREZ	BÁREZ	SONSOLES	0*9*5**3*
PETEIRA	HERNANDEZ	ANABELEN	*9*45*7**
PINEDO	GARCÍA	ERICA	*0*34* *4*
QUESADA	PÉREZ	ALFONSO	7*9**4*8*
REGIDOR	GARCIA	ANA ISABEL	*19**0*4*
RESPALDIZA	MEAZA	ITZIAR	4**87*3**
REY	CARRASCO	SARA	0*6*2**6*
REYES	DE JONGH	CARLOS	6*0*9*2**
RODAS	MARTÍN	DAVID	*41*1**0*
RODRÍGUEZ	SAMPEDRO	JOSÉ EMILIO	3**59*9**
RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	JUAN	*73**02**
RODRÍGUEZ	REGUERAS	ANA MARTA	5*7*2**9*
RONDAN	JUSTRIBÓ	ANTONI	*79**60**
ROSAS	ROMERA	RAMÓN RICARDO	4**1*4*3*
RUIZ	MÉNDEZ	JAVIER	*5*00**5*
RUIZ	MOLINA	JORDI	*62**96**
RUIZ DE LOIZAGA	PEREA	ALVARO	*60**0*1*
SAINZ	BENITEZ DE LUGO	PILAR	*07*6*1**
SALAZAR	MARTÍNEZ	VÍCTOR	*13*4**8*
SAN FRUTOS	ATIENZA	ANA	*08**38**
SANCHEZ	ZURDO	OLGA	0*6**81**
SANCHEZ	MURILLO	RICARDO	5*4*0*1**
SÁNCHEZ	DELGADO	SONIA	*2*13**6*
SÁNCHEZ	CUETO	MARINA	5*3**8*3*
SÁNCHEZ	FUENTES	ELISA	0**2*4*4*
SASTRE	GARCÍA	PATRICIA	0**3*00**
SERRA	ALONSO	CAROLINA	*14**1*8*
SILVESTRE	PAVÓN	JAVIER	*57*1*4**
SOLÍS	LA BEIRA	JOSE PABLO	*4*82**8*

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 26

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
SOUSA	MARTÍN	MIREIA	2*1**68**
TEIEXIRO	PEREZ	ADRIEL	*2*81*0**
TRIGUERO	VICENTE	PEDRO ANDRÉS	*2*1*4*0*
TRUCIOS	DAYANA	JILARY	7*0**20**
VELASCO	GARCÍA	YOLANDA	*6*32**4*
VENEGAS	GRAU	CARMEN	2**50*6**
VICENTE	HERNANDO	ÁLVARO	*29**0*1*
VIDAL	MONTESI NOS	ANA VISITACIÓN	4**6*6*8*
VILAS	PALMA	ANA	5**05**2*
VILLARROYA	ROY	ICIAR	*08**8*5*
YUBERO	CALVO	DIANA	*6*1*94**
ZAMARREÑO	ORTEGA	PAULA	0**3*1*4*
ZARZA	FARIÑAS	DIEGO	0**70*1**
ZUMAQUERO	PORCEL	ANA JIANG	4*0*3**1*

(*) Para preservar los datos de carácter personal, la referencia al NIF representa cuatro cifras numéricas del documento nacional de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

Relación definitiva de aspirantes excluidos (*)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivos de exclusión
ABDELAHE		AMACH	Y**70**9*	A
BALLESTEROS	MARTÍNEZ	MINERVA	5*4*3**4*	B
BARBOLLA	BAEZ	NOELIA	*4*67*2**	B
BARRIOS	BERRIOS	YUSMARY	*08*5*1**	C
BENNET	MORALES	CAROLINA	2**5*6*0*	A, B, C
BORREGO	BENITEZ	VANESSA ALEXANDRA	*12*6**4*	A, B
BOSCH	METJE	DOBLE	4**23*5**	A, B
BUNA	SITOKA	DENISSE	*75**0*5*	A
CARDERO	OZARIN	DAVID	*1*0*68**	B, C
CASADO	OCAÑA	SARA	*0*8*27**	A, B
DAPENA	AVILA	MANUEL	*74**79**	B
DE LA OSSA	RUBIO	MARÍA	*27*3*1**	A

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 27

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivos de exclusión
DELGADO	ÑACLE	MARÍA	*59*0*0**	B
DÍAZ PARREÑO	ORTIZ VILLAJOS	NURIA MARÍA	0**66**2*	B
FABROS	BASER	RAY JOHANSSON	6**74**2*	C
FLORES	BORNAO	NEUS	*9*7*8*6*	A, B
GARCIA	GARCIA	VERONICA	5**28*6**	A
GARCÍA	GUERRERO	ALEJANDRA	0*2*5**6*	B
GONZÁLEZ	NOHRA	FERNANDO	5**78**0*	B, C
GUERRA	POSADA	MARÍA ISABEL	5**60**0*	A, B, C
GUEVARA	TOBAR	ANA MARITZA	5*4**97**	B
HERRANZ	GALINDO	PATRICIA	*4*9*3*6*	B
JIMENEZ	PONCE	ISABEL CRISTINA LUZIA	5*1*6**7*	C
JURADO	ALONSO	NATHALIE	3**5*68**	B
KHADRA	JAHEL	RITA	*5*4*06**	C
LARRAGA	BEL	GUILLEM	4**4*09**	B
LARRAÑETA	GARCÍA	CLARA	*5*2*51**	B
LEÓN	JIMÉNEZ	MARINA	*42*9* *7*	A
LUDOVIC	JORGE	DAVID	0**58*4**	B, C
MAGUIRE	GAMITO	DENIS THOMAS	*06**4*6*	B
MAHMOUD-MAKKI	HORNEDO	MAGDA	*22**8*5*	B
MANCHEÑO	ESCRIBANO	MARIA TRINIDAD	*1*23*8**	B
MAROTO	FERNÁNDEZ	SANDRA	*0*3*5*8*	B
MARTÍN	CID	JAVIER	2*5*5*4**	B
MARTÍN	DÍAZ	CARMEN	*2*70*8**	A
MATILLA	YÁÑEZ	PABLO	5**03*8**	B
MEDALION	SERRANO	MARIO	*35*9**6*	A, C
MENDOZA	RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS	4**50**9*	A
MIGUEL	GARCIA	MARIA LUISA	5*0**49**	B
MONTALVO	GARCÍA DE MATEOS	MARÍA ELENA	2*4*8*5**	B
MONTORO	MARTINEZ	ISABEL	*50**2*0*	B
MORALES	PIMIENTA	ANTONIO	0* *3*6*6*	B
MORO	PALACIOS	MANUEL	*0*8*46**	B
MUÑOZ	MILLA	SANTIAGO	2*4*9**3*	B, C

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 28

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivos de exclusión
ORDOÑEZ	FERNANDEZ	JOSÉ MANUEL	7**1*85**	A, B, C
ORGAZ	CAMBRA	DIANA ALEJANDRA	*2*4*7*0*	B, C
ORTS	SANCHEZ	MARAVILLAS	4*2*6*4**	B
PATERNA	RODRIGUEZ	MARIA TISCAR	7*4**6*8*	A
PUSCEDDU	ESQUINAS	GIULIA	*35**53**	C
ROBLES	FLETES	ANTONIO	5**0*51**	B
ROMERO	ESCOBAR	LUCÍA	5**62*6**	B
RUEDA	CEPPI	CLAUDIA	*6*17*7**	B, C
RUPERT	MORENO	ALEJANDRO MIGUEL	4**5*1*7*	C
SANCHEZ	OPUTA	MANATOPIA	7*0**0*8*	B
SÁNCHEZ	CÁNOVAS	MANUEL	*88*6*5**	B
SÁNCHEZ-BARBUDO	MANZANO	ESTRELLA DEL ROCÍO	*5*0*9*8*	A, B, C
SARAVIA	MESÍAS	ANA CECILIA	*3*38**3*	A
SECADES	NAVAS	LUIS ALFONSO	7**28*9**	B
SERRANO	ARCHILA	JORGE ANDRÉS	5* *33**4*	B
TATO	ROJAS	CARLOS	5*2*7*1**	A, B, C
TORTOSA	SEGURA	ELIZABETH	*3*30*5**	B
TRUJILLO	VÁZQUEZ	HÉCTOR ADRIÁN	5**71*3**	B
VALDÉS	MARTÍNEZ	PATRICIA	7*4*2*5**	B
VÁZQUEZ	YUSTA	PALOMA	5**1*4*8*	B
VELEZ	BERTOMEU	FABIO	*3*95**8*	A, B
YUCRA	NUÑO	CLARA	5**0*01**	B

Motivos de exclusión:

- A. DNI erróneo o incompleto o nacionalidad española no acreditada.
- B. Exención del pago de tasas no justificada correctamente.
- C. Certificación académica errónea o insuficiente.

(*) Para preservar los datos de carácter personal, la referencia al NIF representa cuatro cifras numéricas del documento nacional de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 29

292/000018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Congreso de los Diputados, se convoca concurso para la provisión de la plaza que a continuación se indica entre el personal laboral del Congreso de los Diputados que ostente la condición de Analista:

Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Área de Atención a Usuarios:

— Una plaza de **Jefe/a de Área**, en régimen de jornada completa, con horario ordinario, con dedicación especial y con complemento de destino (el de Jefe/a de Área).

Quienes estén interesados/as en acceder a dichas plazas deberán solicitarlo mediante escrito, que se presentará por correo electrónico en la dirección gobi.forsel@congreso.es **antes de las 12:00 horas del día 13 de octubre de 2025**, en el que los/las aspirantes podrán aducir los méritos y circunstancias que estimen oportunos.

Para la resolución del concurso será de aplicación el baremo aprobado con fecha 23 de julio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Congreso de los Diputados), serie D, número 503, del día 28 de julio de 2014.

De conformidad con los criterios para la aplicación de los baremos, sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se hayan acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de circunstancias respecto de las que la certificación corresponda a alguna de las Unidades de cualquiera de las Cámaras o que por la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior se requieran al interesado/a aclaraciones a los documentos ya aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Por lo que se refiere al apartado de perfeccionamiento, para determinar la relación del curso con las funciones del puesto concreto deberá aportarse el programa de las materias del mismo. Cuando no conste su duración, será de aplicación lo previsto en dichos criterios.

En relación con la experiencia fuera de las Cámaras, ésta no se considerará suficientemente acreditada con la presentación de certificaciones que no definan de forma detallada las tareas desempeñadas en todos y cada uno de los periodos de servicios ininterrumpidos prestados por el interesado/a.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 2025.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

292/000019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Congreso de los Diputados, se convoca concurso para la provisión de las plazas que a continuación se indican entre el personal laboral del Congreso de los Diputados que ostente la condición de Auxiliar de Informática:

Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Área de Explotación:

— Una plaza de **Jefe/a de Instalaciones Informáticas**, en régimen de jornada completa, con horario ordinario, con dedicación especial y con complemento de destino (el de Jefe/a de Instalaciones Informáticas).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 404

3 de octubre de 2025

Pág. 30

Área de Atención a Usuarios:

— Una plaza de **Supervisor/a**, en régimen de jornada completa, con horario ordinario, con dedicación especial y con complemento de destino (el de Supervisor/a).

Quienes estén interesados/as en acceder a dichas plazas deberán solicitarlo mediante escrito, que se presentará por correo electrónico en la dirección gobi.forsel@congreso.es **antes de las 12:00 horas del día 13 de octubre de 2025**, en el que los/las aspirantes podrán aducir los méritos y circunstancias que estimen oportunos.

Para la resolución del concurso será de aplicación el baremo aprobado con fecha 23 de julio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Congreso de los Diputados), serie D, número 503, del día 28 de julio de 2014.

De conformidad con los criterios para la aplicación de los baremos, sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se hayan acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de circunstancias respecto de las que la certificación corresponda a alguna de las Unidades de cualquiera de las Cámaras o que por la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior se requieran al interesado/a aclaraciones a los documentos ya aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Por lo que se refiere al apartado de perfeccionamiento, para determinar la relación del curso con las funciones del puesto concreto deberá aportarse el programa de las materias del mismo. Cuando no conste su duración, será de aplicación lo previsto en dichos criterios.

En relación con la experiencia fuera de las Cámaras, ésta no se considerará suficientemente acreditada con la presentación de certificaciones que no definan de forma detallada las tareas desempeñadas en todos y cada uno de los periodos de servicios ininterrumpidos prestados por el interesado/a.

En el caso de que se opte alternativamente por más de un puesto de trabajo objeto de esta convocatoria deberá hacerse constar expresamente en la solicitud el orden de preferencia de cada una de las plazas solicitadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 2025.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.